PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 27 de noviembre de 2015.-----

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula tercera del referido Convenio Colectivo, se aplicará un porcentaje de incremento salarial equivalente al **4,5** % de ajuste salarial nominal.

No corresponde la aplicación de porcentaje alguno por concepto de correctivo en más en virtud de que se otorgó un 15,19% de ajuste salarial nominal en el periodo 1 de Julio 2015 y 31 de Diciembre 2016, y la variación del IPC real en igual periodo alcanzó un 11,99%.

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, cervezas y cebada malteada", Capítulo 01 "Bebidas sin alcohol, aguas y cervezas" con vigencia a partir del 1º de enero de 2017 son los siguientes:

CATEGORÍA 1	Operario General	\$221,92 nominales por hora
CATEGORÍA 2	Operario Práctico	\$273,26 nominales por hora
CATEGORÍA 3	Operario Especializado	\$287,70 nominales por hora
CATEGORÍA 4	Operario Técnico	\$332,33 nominales por hora
Administrativo 1º A		\$62.618,54 nominal mensual
Administrativo 1º B		\$58657,04 nominal mensual
Vendedor		\$52920,01 nominal mensual

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba

indicados



## DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 2 8 ABR 2017

Pase a Documentación y Registro para su registro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO

Reg. Con el Nº 1479 12017

**REGISTRO DE LAUDOS** 

Grupo ...........

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado Montevideo, 2 MAY 2017

Folie, OL al OL

Sub-Grupe 09 Cah at

W. Dec. y Registreodriguez Trincabelli Esc. Veronica y Registro Div. Documentación y Registro